



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Resolución Nro. 6 /2024

Montevideo, **19 FEB. 2024**

VISTO: el proceso de automatización altamente positivo que se ha llevado a cabo en esta Dirección Nacional, en los trámites para la gestión de las sanciones (multas) que se imponen a los vehículos de transporte de carga y pasajeros por carretera, así como el desarrollo de los trámites en línea disponibilizados al usuario;-----

RESULTANDO: I) que se ha implementado un sistema automático que garantiza al usuario el debido procedimiento para ejercer su derecho de defensa en todas las instancias jurídicamente posibles;-----

II) que en la etapa de efectuar los descargos, aun muchos usuarios continúan presentando los mismos, vía expediente administrativo en vez de realizarlos vía web por el trámite dispuesto a dichos efectos;-----

III) que dicho expediente electrónico no tiene conexión con el sistema automático y con la plataforma de trámites en línea que se viene de decir, disponibilizada en la web;-----

IV) que el procesamiento automático permite realizar todas las etapas en las plataformas antes dichas, culminando con la emisión y notificación de la Resolución vía web, contemplando que el usuario haya o no presentado descargos, sin tener información de expedientes electrónicos eventualmente presentados;-----

CONSIDERANDO: I) necesario corregir estas indeseadas situaciones para armonizar la gestión y dar transparencia a los servicios que se prestan, favoreciendo la agilidad en los procedimientos y una aplicación moderna y eficaz de las herramientas informáticas en beneficio de los usuarios, otorgando asimismo seguridad jurídica;-----
II) que el sistema de descargos web de trámites en línea ha demostrado ser eficiente y eficaz, conservando las debidas garantías, y ofreciendo celeridad en su tramitación.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la ley 18.600 de 21 de setiembre de 2009 y el Decreto 276/013 de 3 de setiembre de 2013;-----

EL DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE

RESUELVE:

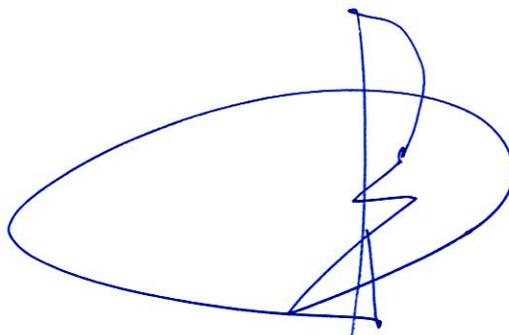
1°.- A partir del 1° de abril de 2024 no se aceptarán descargos en la gestión de multas impuestas en el transporte de cargas y de pasajeros por carretera, que no sean presentados vía web por el trámite en línea dispuesto a dichos efectos.-----

2°.- La indicación de cómo presentar los descargos vía web aparece claramente definida en la propia notificación de la sanción que le llega al usuario a su domicilio electrónico, así como en la descripción del trámite respectivo, denominado "Presentación de descargos y evacuación de vistas", disponible en la página web del MTOP. -----



Ministerio
**de Transporte
y Obras Públicas**

3°.- Por División Secretaría General, Sección Notificaciones, notifíquese a ITPC, ATRADU, GRUPO 12 URUGUAY SA, ATCU, CATGADU, UTFU, ASTRAPIN, EXPRESO CHAGO LTDA, EMDAL LTDA, EXPRESO MINUANO Y RAPIDO MINUANO, CESTRAME, CUTCSA, TALA PANDO MDEO SRL, CATIDU, CEPROTUR, UTTU Y ASOCIACION TRANSPORTISTAS VAN. Comuníquese a Contenidos Web para su publicación en la página del MTOP y al Area Administración y Gestión Documental, a Dirección General de Transporte por Carretera, a División Fiscalización y Gestión de las Contravenciones, a División UCIC, a la Asesoría Jurídica y a la División Interior. Fecho, archívese.-----



Dr. PABLO LABANDERA
Director Nacional de Transporte
del M.T.O.P.